

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE UN PUNTO DE ACUERDO MUNICIPAL**



**GENTILEZA**

**Oficio Núm: 5/2019**

**Lic. Alejandro Navarro Saldaña**

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2018-2021

**PRESENTE**

A nombre de la Asociación Civil GENTILEZA, agrupación guanajuatense que colabora, asesora y realiza actividades para la promoción y cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quienes suscriben, **C. Regina Mercado Calderón, C. Erika Valentina Tavares Trueba, y C. Alejandro Domínguez López Velarde**, cofundadores y directores de la organización de la sociedad civil mencionada, estableciendo el correo institucional de la asociación ([gentilezamx@gmail.com](mailto:gentilezamx@gmail.com)) para oír y recibir notificaciones, así como el domicilio ubicado en Villas de Marfil #17, Col. Burócratas, C.P. 36250 de esta ciudad capital; anexo al presente nos permitimos remitirle la presente **Iniciativa con proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE UN PUNTO DE ACUERDO MUNICIPAL, en materia de protección al medio ambiente y fabricación y uso de plástico desechable de un sólo uso**, por las consideraciones, razones y motivos desarrollados en la misma, **a fin de que se turne a las Comisiones respectivas conforme a la normatividad aplicable, para su análisis, discusión y su trámite correspondiente.**

Lo anterior en atención a los ODS 6 «Agua limpia y saneamiento»; 11 «Ciudades y Comunidades Sostenibles»; 12 «Producción y consumo responsable»; 13 «Acción por el clima»; 14 «Vida submarina»; 15 «Vida de Ecosistemas Terrestres»; y 17 «Alianzas para Lograr los Objetivos»; todos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Aprovechamos la ocasión para reconocer la digna labor de incentivar la participación ciudadana.

**Respetuosamente**

**Guanajuato, Gto. a 7 de febrero 2019**

Gobierno Municipal de Guanajuato

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

**RECIBIDO**  
26 FEB 2019

Hora: 09:23 Recibió: Ari

Anexos: 1 con anexos

**C. Regina Mercado Calderón**  
Cofundadora de la  
Asociación GENTILEZA

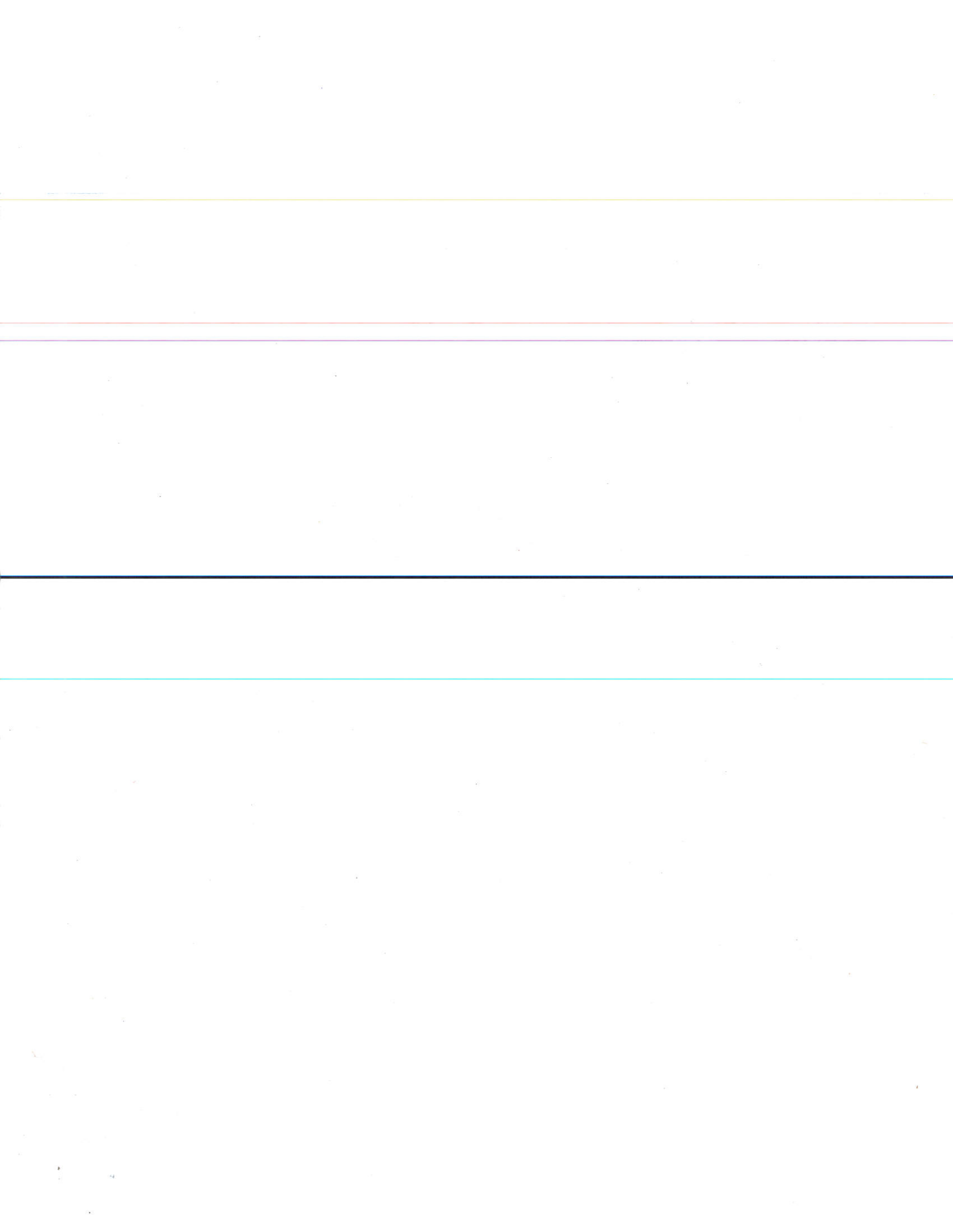
**C. Erika Valentina Tavares Trueba**  
Cofundadora de la  
Asociación GENTILEZA

**C. Alejandro Domínguez López Velarde**  
Cofundador de la  
Asociación GENTILEZA



Ccp. Dr. Héctor Enrique Corona León.- Secretario del H. Ayuntamiento 2018-2021. Para su conocimiento y distribución.  
Archivo/Minutario

20/02/2019



## INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE UN PUNTO DE ACUERDO MUNICIPAL.

Las personas que suscriben, integrantes de la Asociación Civil denominada GENTILEZA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, y 56, fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como por los artículos 3 fracción I, 21, 25, 26, 27 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, y los artículos 11, fracciones II y IV; 15; 17; 18, fracciones II y III; y 76 fracción V inciso h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE UN PUNTO DE ACUERDO MUNICIPAL**, de conformidad con las siguientes

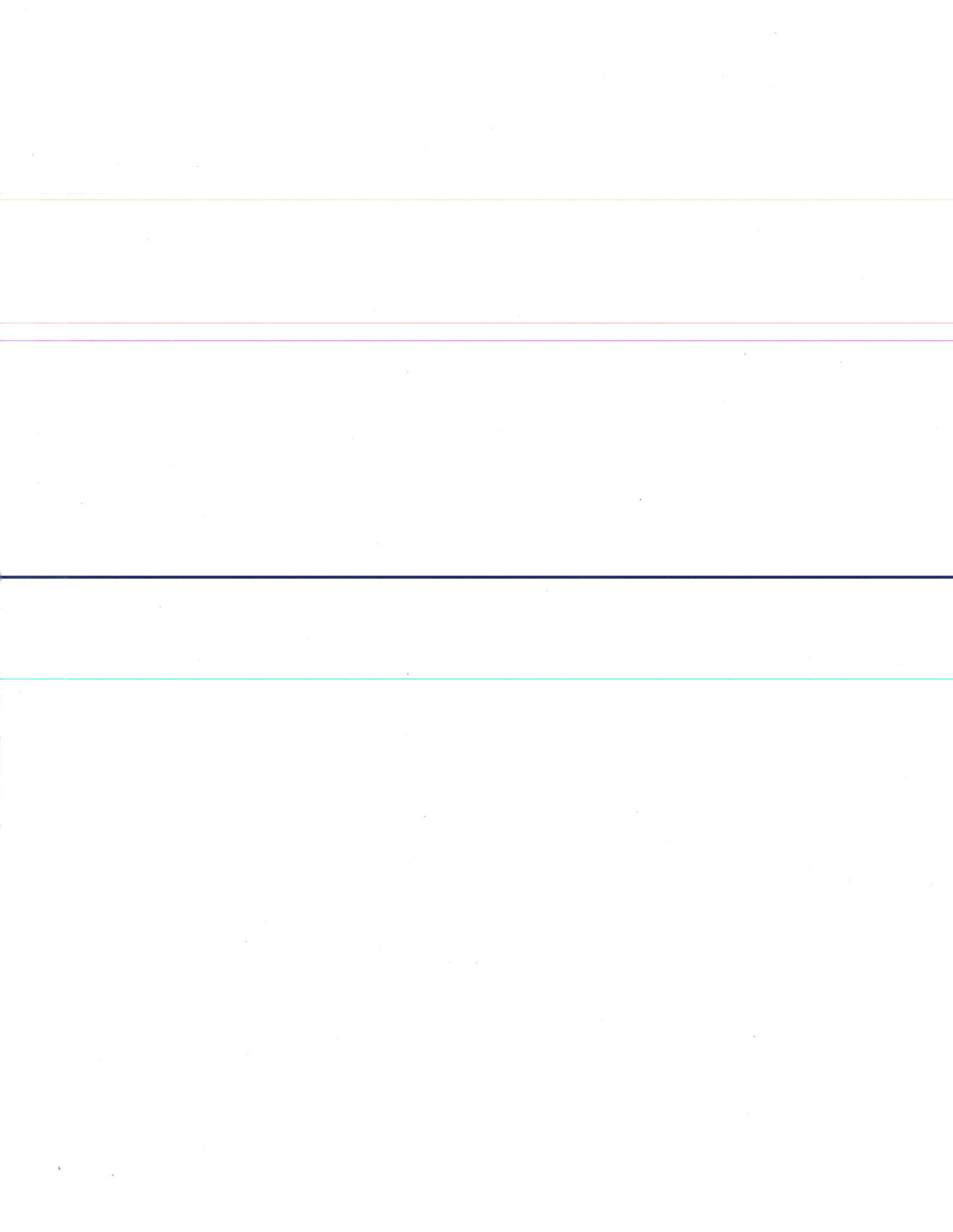
### CONSIDERACIONES

1. El derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, reconocido en el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha ido configurándose de manera más concreta tanto como garantía individual y colectiva. Este derecho, fue dispuesto por primera vez en la reforma a la Constitución Federal de 1999<sup>1</sup>, al tiempo en que en el artículo 25 constitucional se adicionaba el concepto de "desarrollo sustentable"; obligando al Estado Mexicano a tutelar el derecho a la supervivencia humana mediante la adecuada protección de los ecosistemas y recursos naturales, incluyendo la sostenibilidad ambiental en la planeación de las políticas públicas del país. No se omite mencionar que fue hasta la reforma publicada el 8 de febrero de 2012, cuando en el párrafo quinto del artículo 4 constitucional se modificó sustituyendo el concepto «adecuado» por el de un medio ambiente «sano» con el objetivo de contemplar los factores ambientales de riesgo para la salud humana, por ejemplo, la contaminación del agua, el suelo y la atmósfera, o las acciones producidas por las actividades humanas causantes del cambio climático y la degradación de los ecosistemas.

Así, como lo desarrolla la Dra. Carmona Lara, la constitucionalización de este derecho obliga a una nueva interpretación armónica y sistemática de otros derechos y libertades fundamentales que se verían afectados en caso de su incumplimiento o violación; tales como la libertad de movimiento, libertad de residencia, libertad de reunión, el derecho a la salud, el derecho al desarrollo, el derecho a la propiedad, entre otros.<sup>2</sup> En ese orden de ideas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (MA, por sus siglas en inglés) ha explicado la relación que hay entre la calidad de vida de las personas y el estado de conservación del medio ambiente, al analizar la condición y las tendencias en los ecosistemas del mundo y los servicios que proporcionan como agua potable, alimentos, productos forestales, inundaciones, control y recursos

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 1999.

<sup>2</sup> CARMONA Lara, Ma. Del Carmen. "Reforma en materia de medio ambiente", *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones*, 5ª. Ed., México, Cámara de Diputados, M.A. Porrúa, UNAM, t. XV, 2000.



naturales) y las opciones para restaurar, conservar o mejorar el uso sostenible de los ecosistema<sup>3</sup>. Con lo anterior, se explica la «limitación ecológica a los derechos humanos»<sup>4</sup> a la libertad individual determinada por un contexto tanto social como ecológico.

De la misma manera, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado el nexo entre el derecho humano al medio ambiente sano, el principio de desarrollo sustentable y el régimen constitucional para la conservación de los recursos naturales y la preservación del equilibrio ecológico, al manifestar que:

*«...el derecho a un medio ambiente adecuado no solamente responde al interés o beneficio social de los individuos existentes, sino que debe extenderse como un derecho también de los individuos que existirán en el futuro. El interés constitucional, definido como interés público y social en el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución debe entenderse, de este modo, aplicable a un entorno cambiante y cuyas necesidades se modifican por su explotación, por sus condiciones específicas de su conservación y preservación y, algo que resulta fundamental, de nuestra manera de entender, comprender y sistematizar estas necesidades y condiciones.»<sup>5</sup>*

Con lo anterior, resalta que son vigentes las palabras del ambientalista estadounidense Aldo Leopold, al mencionar que «la conservación es un estado de armonía entre el hombre y la Tierra».

En el mismo sentido, diversos criterios del Poder Judicial de la Federación han explicado que el derecho humano al medio ambiente y la obligación del estado de garantizar el respeto a éste, se traduce en:

*«a) Un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a este (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical)»<sup>6</sup>*

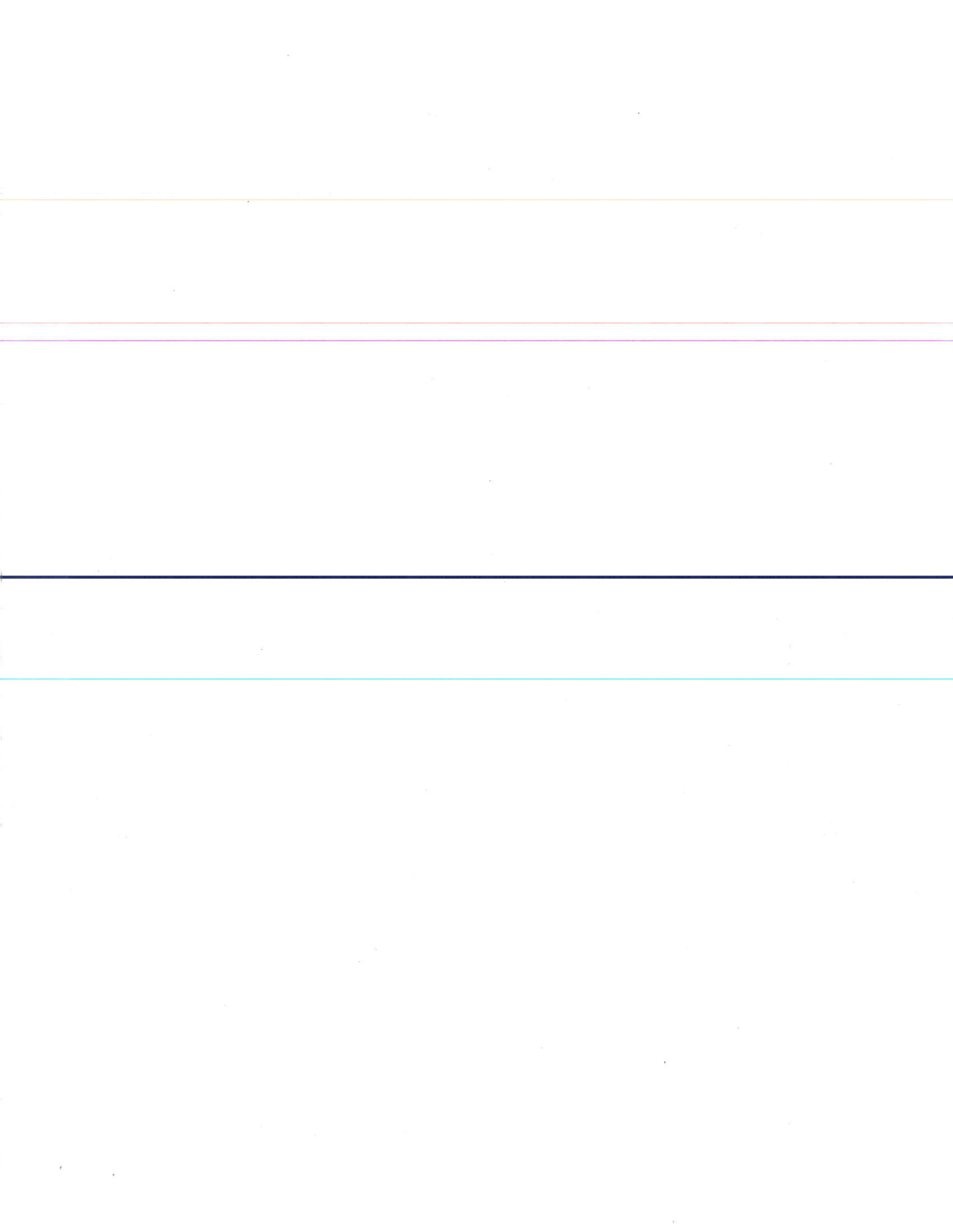
Asimismo, se encuentran distintos instrumentos internacionales con los que el multicitado derecho humano tiene concordancia al respecto. En el «Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos,

<sup>3</sup> La Evaluación de Ecosistemas del Milenio (MA) fue solicitada por el Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan en el año 2000. Iniciado en 2001, el objetivo de la MA era evaluar las consecuencias del cambio de los ecosistemas para el bienestar humano y la base científica para la acción necesarios para mejorar la conservación y el uso sostenible de esos sistemas y su contribución al bienestar humano. La MA ha involucrado el trabajo de más de 1,360 expertos en todo el mundo. Véase [www.millenniumassessment.org](http://www.millenniumassessment.org)

<sup>4</sup> BOSSELMANN, Klaus, *Un approccio ecologico ai diritti umani*, en Greco, Michele (editor), *Diritti umani e ambiente. Giustizia e sicurezza nella questione ecologica*, Fiesole, Edizioni per la Pace, 2000, p. 71.

<sup>5</sup> Amparo en Revisión 410/2013

<sup>6</sup> **DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA.** Tesis: I.4o.A.569 A. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXV, Marzo de 2007



Sociales y Culturales» (conocido también como «Protocolo de San Salvador») en su artículo 11 dispone:

« **Artículo 11. Derecho a un Medio Ambiente Sano**

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente»

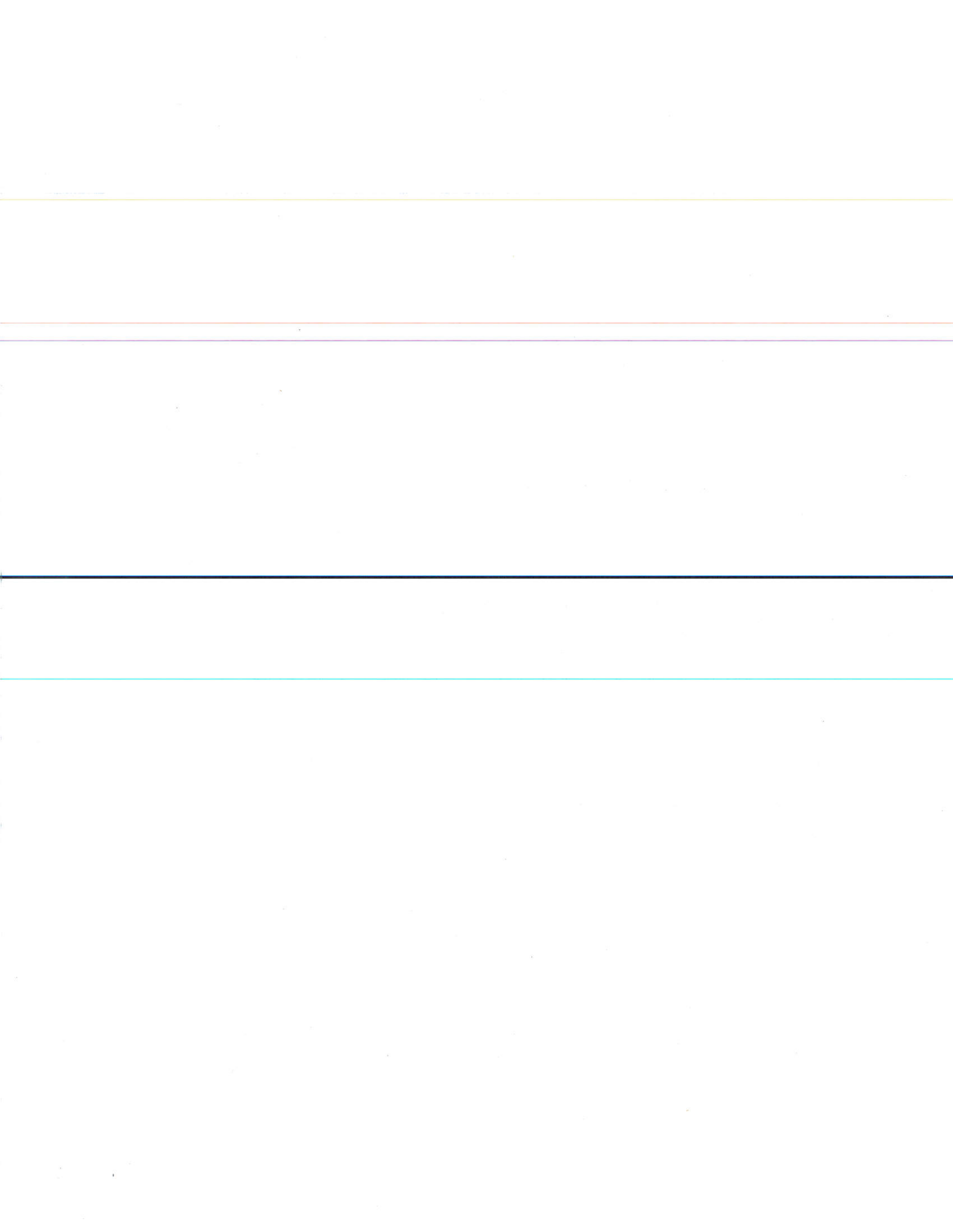
Igualmente, respecto a Derecho a medio ambiente sano, la Corte Interamericana se ha pronunciado conforme a la materia:

«148. Además, como se desprende de la jurisprudencia de este Tribunal y de la Corte Europea de Derechos Humanos, existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos. Las formas en que la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático han afectado al goce efectivo de los derechos humanos en el continente ha sido objeto de discusión por parte de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas. También se advierte que un número considerable de Estados partes de la Convención Americana ha adoptado disposiciones constitucionales reconociendo expresamente el derecho a un medio ambiente sano. Estos avances en el desarrollo de los derechos humanos en el continente han sido recogidos en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador.

Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, Párrafo 148.

123. Esta Corte recuerda que existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos y que el "reconocimiento del trabajo realizado por la defensa del medio ambiente y su relación con los derechos humanos cobra mayor vigencia en los países de la región, en los que se observa un número creciente de denuncias de amenazas, actos de violencia y asesinatos de ambientalistas con motivo de su labor". En este sentido, la Corte considera que los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar el derecho a la vida de aquellas personas que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, especialmente como consecuencia de su labor, siempre y cuando el Estado tenga "conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de







GENTILEZA

individuos determinado y a las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo". A su vez, los Estados deben facilitar los medios necesarios para que las personas defensoras de derechos humanos o que cumplan una función pública respecto de la cual se encuentren amenazados o en situación de riesgo o denuncien violaciones a derechos humanos, puedan realizar "libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; generar las condiciones para la erradicación de violaciones por parte de agentes estatales o de particulares; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad".

Corte IDH. Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269, Párrafo 123.»

Finalmente, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12 establece:

**«Artículo 12**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

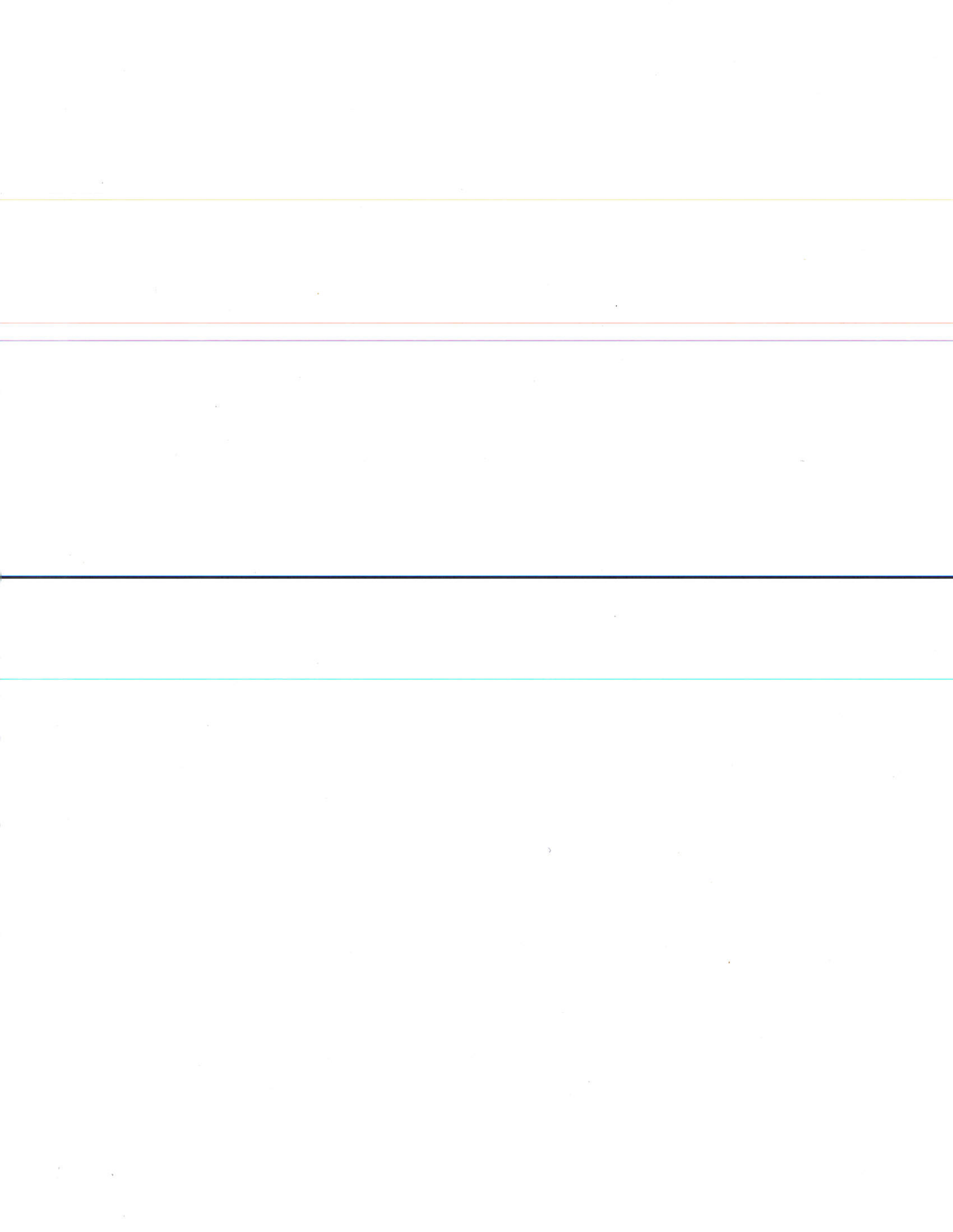
[...]

b. El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

[...]»

2. El medio ambiente es un elemento transversal dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptada el 25 de septiembre de 2015 por todos los estados miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se recoge en la declaración final de la *Cumbre de Desarrollo Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016 y da un plazo de 15 años para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. La protección del medio ambiente responde a uno de los pilares de la Agenda 2030, siendo uno de los ejes que completan el aspecto social y el económico del desarrollo.

Esta protección, no se establece como un objetivo específico, sino como un fin transversal presente en la mayoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dentro de éstos, aproximadamente la mitad tienen su foco en aspectos ambientales o abordan la sostenibilidad de los recursos naturales.



En concreto, cinco de ellos están directa e íntegramente ligados al aspecto ambiental. Los Objetivos sobre agua limpia y saneamiento, producción y consumo responsable, acción por el clima, la vida submarina y la vida de ecosistemas terrestres (6, 12, 13, 14 y 15, respectivamente) atienden directamente problemáticas y objetivos relacionados con el medio ambiente. Lo anterior, hace referencia a situaciones especialmente sensibles en relación con el desarrollo de las personas.

**3.** Uno de los principales obstaculizadores de este desarrollo son los contaminantes. Dentro de los contaminantes encontramos a los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que de acuerdo a cifras de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en México se generan diariamente 102,895.00 toneladas de residuos sólidos urbanos<sup>7</sup>, de los que sólo se recicla el 5%; y en el estado de Guanajuato aproximadamente 4,600 toneladas al día<sup>8</sup>, siendo uno de los diez estados con mayor cantidad de RSU generados diariamente<sup>9</sup>.

Dentro de los RSU, los plásticos, constituidos por polímeros, y presente en infinidad de productos de uso cotidiano pero sumado al consumismo y la cultura del uso y desecho, hacen que la generación de residuos ocurra de manera masiva y continua. La versatilidad y el bajo precio del plástico en comparación con otras alternativas se reflejan en la rapidez con que crece el mercado de este material<sup>10</sup>. Según datos del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), tan solo en 2015 en el mundo se produjeron 322 millones de toneladas de plástico, equivalentes a 900 edificios y la tendencia en la producción desmedida de plásticos indica que en 2050 se producirán 33 mil millones de toneladas de estos materiales<sup>11</sup>.

Por lo anterior, el plástico ha brindado la posibilidad de hacer menos esfuerzo, facilitando algunas actividades de la vida diaria. De estos últimos, sobresalen las bolsas de plástico de un solo uso, recipientes fabricados con polímero termoplástico (unicel), los envases y envolturas, los utensilios desechables de cocina y los popotes.

**4.** Los utensilios desechables fabricados con polietileno representan un gran problema para el cuidado y la protección del ambiente. A diferencia de la madera, el papel, el cartón, las fibras naturales, el vidrio e incluso el metal, los utensilios desechables fabricados con base de polietileno de baja o de alta densidad –debido a que están integrados por sustancias

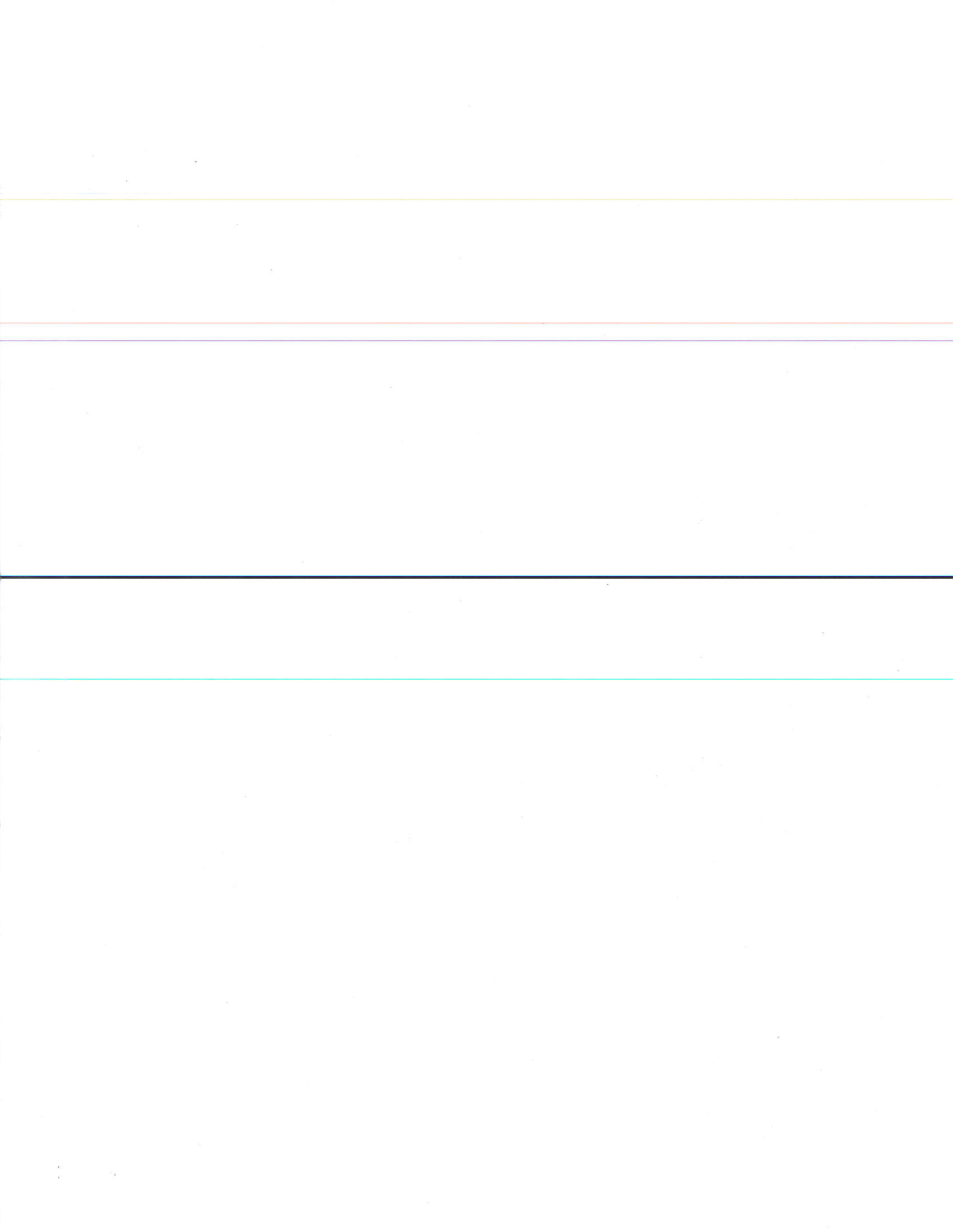
<sup>7</sup> SEMARNAT. *Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Información sobre residuos sólidos urbanos*. Disponible y consultado en <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/residuos-solidos-urbanos-rsu>

<sup>8</sup> Juan Ángel Mejía Gómez, ex titular del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, en el artículo *Por un Guanajuato más limpio...* publicado en el Periódico Correo en su versión digital. Disponible y consultado en <https://periodicocorreo.com.mx/guanajuato-sustentable-2/>

<sup>9</sup> Véase INEGI, *Estadísticas A Propósito Del Día Mundial Del Medio Ambiente (5 De Junio)*. Disponible y consultado en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/ambiente2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/ambiente2016_0.pdf)

<sup>10</sup> THOMPSON, R. C., MOORE, C. J., VOM SAAL, F. S. y Swan, S. H. 2009. *Plastics, the environment and human health: current consensus and future trends. Philosophical Transactions of the Royal Society B: Biological Sciences*, 364 (1526), págs. 2153 a 2166

<sup>11</sup> PNUMA (2014). El valor del plástico: Estudio de viabilidad para medir, gestionar el plástico usado en la industria de bienes de consumo y divulgar información sobre él.



derivadas del petróleo-, no se oxidan ni se degradan tan fácilmente, pudiendo tardar hasta medio siglo. Los efectos de este tipo de materiales van desde el consumo de recursos naturales y el uso de grandes cantidades de energía utilizada para su producción, pasando por las grandes emisiones de gases de efecto invernadero que genera el proceso de producción, distribución y consumo, hasta llegar a la generación de enormes toneladas de basura.

El poliestireno expandido o EPS, comúnmente conocido en nuestro país como unicel, es un material plástico celular y rígido fabricado a partir del moldeo de perlas preexpandidas de poliestireno expandible o uno de sus copolímeros, que presenta una estructura celular cerrada y rellena de aire<sup>12</sup>. Esta composición le permite ser versátil; de fácil manipulación e instalación; un aislante térmico; amortiguador de impactos; y ligero. Debido a estas características, es útil para el embalaje, como empaque de alimentos perecederos, para proteger productos durante su transportación, para la construcción y para la producción de distintos artículos que requieren de un índice de absorción de energía alto. Tomando en consideración que durante el proceso de elaboración, uso y desecho de poliestireno expandido se utilizan insumos no renovables, algunos países regulan su proceso de elaboración, mientras que otros, como en Estados Unidos, Nueva York y cerca de cuarenta y siete ciudades y condados de California han prohibido o restringido su uso como empaque de alimentos. La restricción absoluta de la producción de EPS tampoco puede considerarse una solución viable, pues gracias a su alta capacidad de adaptación, varios sectores industriales confían en los beneficios de esta resina. Si la prohibición no resuelve el problema ambiental de manera integral, el reciclaje apunta a ser una opción mucho más viable para solucionarlo.

**5.** Más del 80% de la basura en los mares es plástico<sup>13</sup>. A eso se le suma el 1.8 billones de piezas de plástico que pesan 80 mil toneladas métricas se encuentran actualmente a flote del mar Pacífico, conocida como el Gran Parche de Basura del Pacífico, que mide casi igual que la superficie del territorio nacional y que está a unos cuantos kilómetros de Baja California; se le suma también la lamentable noticia de que el pasado 1 de agosto, la humanidad hemos utilizado el presupuesto de recursos de la naturaleza para todo el año, según la ONG Global Footprint Network<sup>14</sup>. Se tienen identificados diez productos plásticos de un solo uso que en conjunto aportan el 70 % de la basura en el mar y en las playas; entre ellos se encuentran las bolsas de plástico y los popotes. Estos residuos se encuentran en especies marinas, como tortugas, focas, ballenas y aves, pero también en peces y mariscos, y por lo tanto en la cadena alimentaria humana. Por otro lado, en estados que no cuentan con

<sup>12</sup> ANAPE. (2012). Asociación Nacional de Poliestireno Expandido. Fabricación del Poliestireno Expandible. Disponible y consultado en: <http://www.anape.es/index.php?accion=producto&subaccion=proceso-de-fabricacion>

<sup>13</sup> DERRAIK, J. G. B. 2002, "The Pollution of the Marine Environment by Plastic Debris: A Review." Marine Pollution Bulletin, 44, 842-85.

<sup>14</sup> GLOBAL FOOTPRINT NETWORK. *Earth Overshoot Day 2018 is August 1, the earliest date since ecological overshoot started in the early 1970s.* Disponible en: <https://www.footprintnetwork.org/2018/06/13/earth-overshoot-day-2018-is-august-1-the-earliest-date-since-ecological-overshoot-started-in-the-early-1970s/>



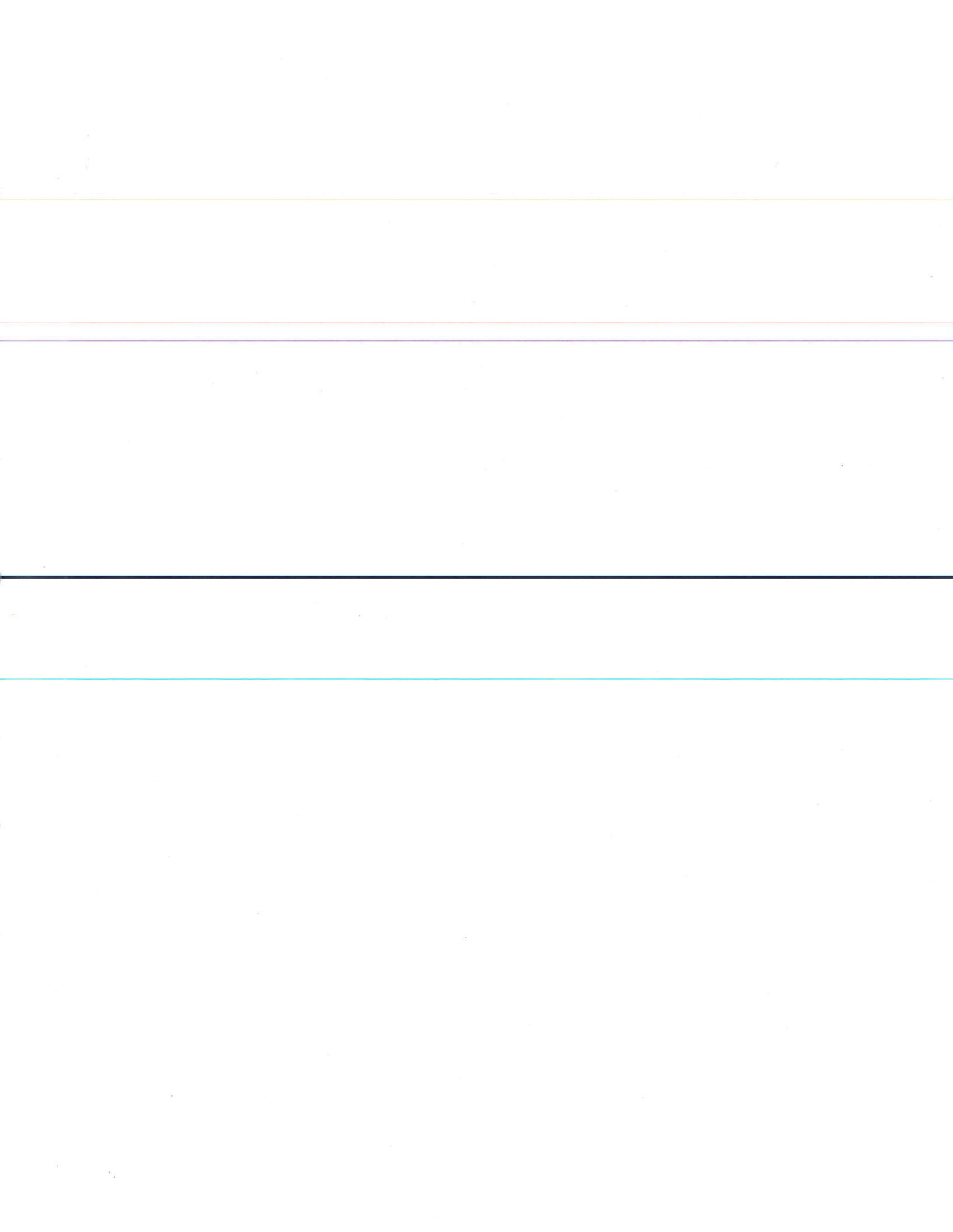
límites marítimos, los residuos plásticos ocasionan obstrucciones en el sistema de drenaje y alcantarillado, además de un gran efecto acumulativo de los plásticos en los basureros; impidiendo el flujo del agua y por lo tanto provocando inundaciones.

**6.** Cuando el plástico contamina, el impacto económico de los plásticos abarca no sólo el valor económico perdido en el material, sino también los costos de limpieza y las pérdidas para el turismo, la pesca y el transporte marítimo<sup>15</sup>. Además, para producir estos plásticos se utiliza gas natural o petróleo crudo, estos recursos al entrar en combustión producen gases de efecto invernadero, principales compuestos que agravan el fenómeno del cambio climático, la principal amenaza contra la humanidad.

Por lo anterior, muchos países, y estados de la República mexicana tienen en análisis y estudio diversas iniciativas, y han adoptado políticas y dictaminado iniciativas encaminadas a la reducción e incluso prohibición de los productos plásticos de un solo uso. Son casos de éxito en el mundo, por ejemplo, los de Irlanda en 2002 al introducir un impuesto ambiental de 0.15 euros sobre las bolsas de plástico en puntos de venta, medida similar a la República de Colombia; en California, Estados Unidos de Norteamérica, donde, desde 2014, las tiendas de alimentos y farmacéuticos tienen prohibido proporcionar de forma gratuita bolsas de plástico de un solo uso.

**7.** No se omite recordar que el pasado 18 de septiembre del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 187, tercera parte, el decreto número 326, mediante el cual se adicionan las fracciones VIII IX, y X al artículo 28 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, que contempla dentro de las atribuciones del Ejecutivo el generar acciones para inhibir el uso de popotes, bolsas de plástico y demás productos que no sean biodegradables, salvo que su utilización sea solicitada expresamente por el consumidor; reducir la generación de residuos inorgánicos a través de campañas y programas de concientización; y generar políticas públicas tendientes a la sustitución progresiva del uso de materiales que generen residuos inorgánicos por biodegradables. Con ello, se genera el precedente de la presente propuesta, que busca reforzar y garantizar el objeto de ese decreto en beneficio del medio ambiente y las y los guanajuatenses. Por todo lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa busca retirar gradualmente las bolsas de plásticos, utensilios desechables de cocina y los popotes desechables del comercio, así como una regulación de protección al ambiente en cuanto al reciclaje del poliestireno expandido, EPS, o unicef. Haciendo primero una labor educativa y de concientización a la población sobre la importancia y consecuencias que conlleva el uso y fabricación de este material, que atenta contra el medio ambiente y la salud.

<sup>15</sup> Comisión Europea. 2018. Single-use plastics: New EU rules to reduce marine litter. Disponible en: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-18-392\\_7\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-392_7_en.htm)



8. El H. Ayuntamiento de Guanajuato, tiene el compromiso de ser un actor que marque la tendencia de la política a nivel local y nacional. Consecuentemente, se considera prioritario que esta institución sea hogar de las mejores prácticas ambientales.

Actualmente, de los kilogramos semanales de residuos sólidos urbanos en el H. Ayuntamiento de Guanajuato, cierto porcentaje son residuos sólidos que pueden ser reutilizados o reciclados, es decir, tienen un valor en el mercado porque se pueden incluir en cadenas productivas. Reutilizar y reciclar disminuye el consumo de recursos naturales para la elaboración de productos, además de reducir los problemas derivados de la disposición final de los residuos.

Es necesario que la gestión de los residuos dentro del H. Ayuntamiento de Guanajuato se apege a lo establecido en la Norma Técnica Ambiental NTA-IEG-003/2001, que establece las especificaciones y criterios técnicos bajo los cuales deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Guanajuato y sus municipios. Ésta determina que la separación secundaria de los residuos sólidos es bajo las siguientes categorías:

«8.3.- DEL ACOPIO INTERNO DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

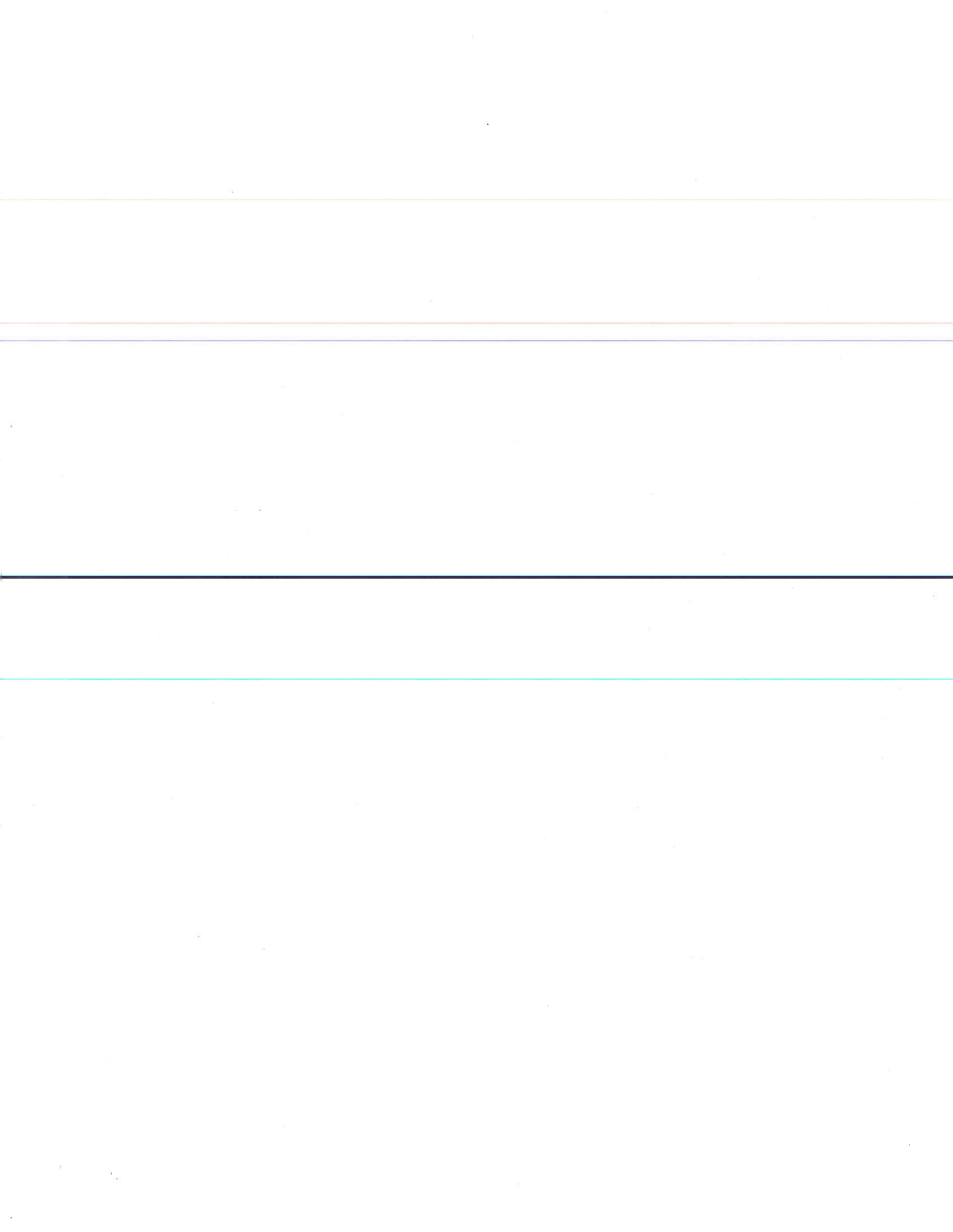
8.3.1.- El acopio interno de los Residuos Industriales No Peligrosos se realizará diariamente empaquetando éstos de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) a e)...

f) En caso de generar pequeñas cantidades deberán utilizarse embalajes interiores de los siguientes colores, de acuerdo a la clase de Residuo Industrial No Peligroso que se genere:

Embalaje	Clase de RINP
Amarillo	Cartón y Papel
Gris	Metal
Blanco	Vidrio
Azul	Plástico
Verde	Orgánico
Café	Madera
Morado	Textil
Negro	Otros

Ahora bien, existen residuos que por sus características son considerados peligrosos o de manejo especial. Aunque sean generados en pocas cantidades, se les debe dar un tratamiento distinto al de los residuos sólidos urbanos. Dentro del H. Ayuntamiento de Guanajuato, se identifica la generación de los siguientes residuos: baterías y pilas, residuos electrónicos y tóner de impresoras. Los anteriores, tienen un valor en la cadena productiva, por lo que los proveedores suelen recibirlos nuevamente vacíos. Es por ello que **se propone la política de reúso o reciclaje, incorporando un centro de acopio en cada edificio del Ayuntamiento de Guanajuato, para facilitar a todos los usuarios la correcta disposición de estos residuos, los cuales pueden ser gestionados con empresas recicladoras.**

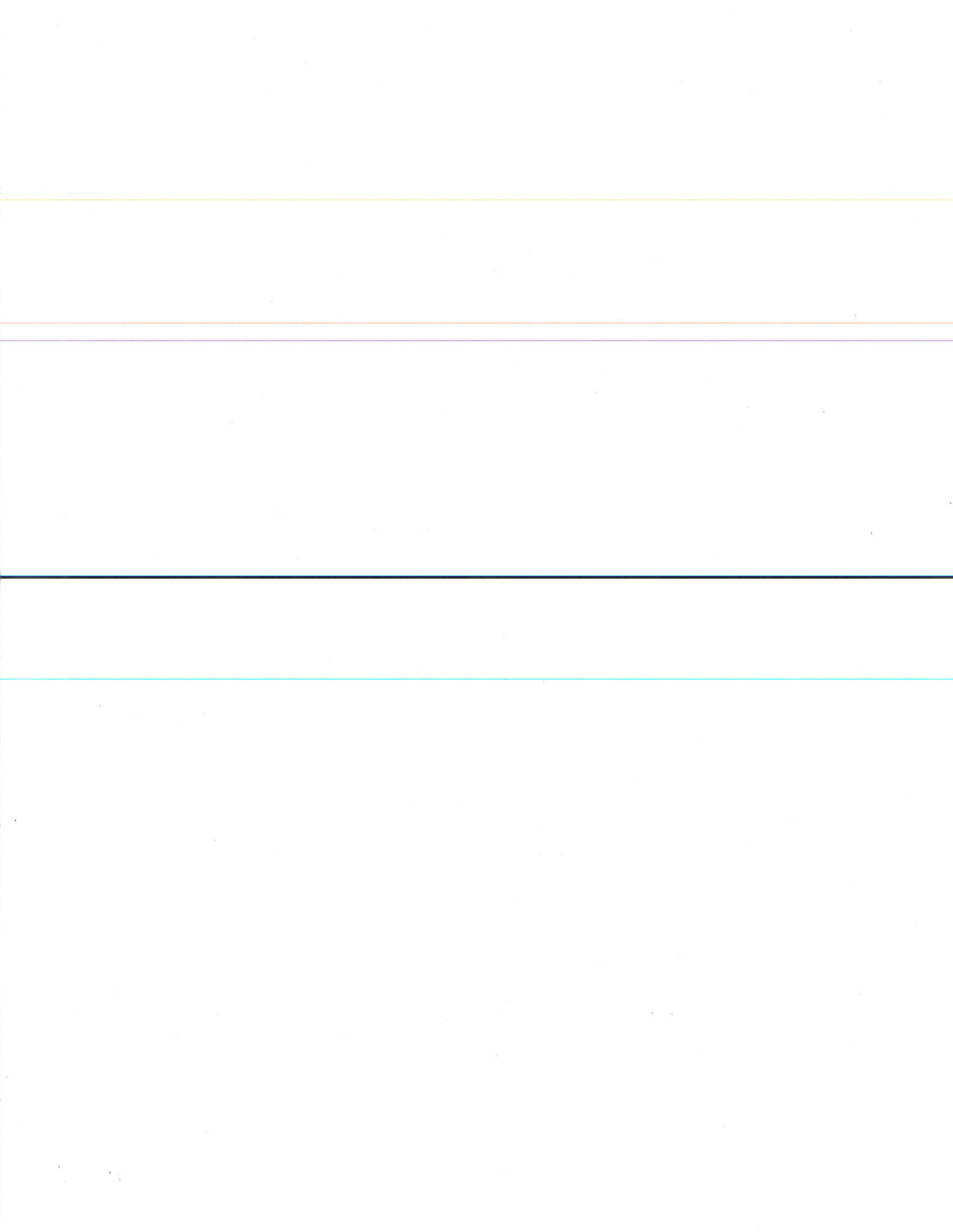


De la misma forma, la cultura del desecho no debe tener cabida dentro de ninguna oficina de cualquier institución. La mala gestión de las botellas de plástico PET, contamina calles, arroyos, ríos, y presas, lo cual impacta de forma negativa a la fauna, así como a la economía y sociedad, derivado del taponamiento de alcantarillas por residuos y la subsecuente inundación o encharcamiento. De acuerdo con la Red de Huella Hídrica (Water Footprint Network), se consumen 3 litros de agua en la fabricación de una botella de medio litro de plástico, considerando toda la cadena productiva. Resulta aberrante que se consuma seis veces más agua en producir la botella que la que contiene. Si se elimina el uso de botellas plásticas desechables, no sólo se evitaría el consumo excesivo de agua, sino que constituye un ahorro considerable para el municipio. Por eso, es menester del presente Acuerdo, incluir al Ayuntamiento de Guanajuato en la primer y más importante premisa, la de reducir la generación de residuos. En este sentido es que **se plantea que para las sesiones, juntas, reuniones o cualquier actividad dentro de los edificios del Ayuntamiento, en lugar de otorgar botellas plásticas con agua, se otorgue agua de garrafón en vaso de vidrio. Asimismo, para reducir el uso de recipientes de unicel o cartón encerado, se sirvan las bebidas calientes en tazas de cerámica.**

En el mismo orden de ideas, la papelería, como principal insumo del Ayuntamiento, se consume con un importante gasto que conlleva el consumo tanto de agua, árboles, y energía eléctrica. Por lo anterior **se propone reducir el consumo de papel, estableciendo que la comunicación interna entre dependencias y unidades del Ayuntamiento, sea por medios electrónicos y no por impresos, así como implementar en cada oficina un espacio para el acopio de hojas que puedan reusarse por tener una cara en blanco; así como un espacio para el acopio de hojas que ya no puedan reusarse, a fin de que ése sea gestionado correctamente para su reciclaje.**

9. Finalmente, la presente iniciativa, se establece como:

- a) **Impacto Jurídico:** Se propone un respetuoso exhorto al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para implementar medidas en la materia, posteriormente señaladas;
- b) **Impacto Administrativo:** Se crearán medidas en materia de gestión integral de residuos dentro de las actividades del Ayuntamiento;
- c) **Impacto Presupuestario:** Considerando que la presente iniciativa no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto. Por el contrario, se traduce en ahorro en las arcas municipales con las medidas de gasto en productos de un solo uso;



- d) **Impacto Social:** Aumentará la participación del personal del H. Ayuntamiento en la tarea permanente del cuidado al medio ambiente, además de reflejar el compromiso y ejemplo institucional de la autoridad más cercana a la población; e
- e) **Impacto Ambiental:** Disminuirá el daño al medio ambiente generado por este tipo de Residuos Sólidos Urbanos; logrando así un respeto más completo al derecho humano al acceso a un medio ambiente sano.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, 70, 71, 76, 79, 80, 83, 83-11, 122, 124, 128, 236. 238. 239, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y los artículos 8, 9, 10, 12, 17, 28, 35, 37, 39, 41, y 76 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

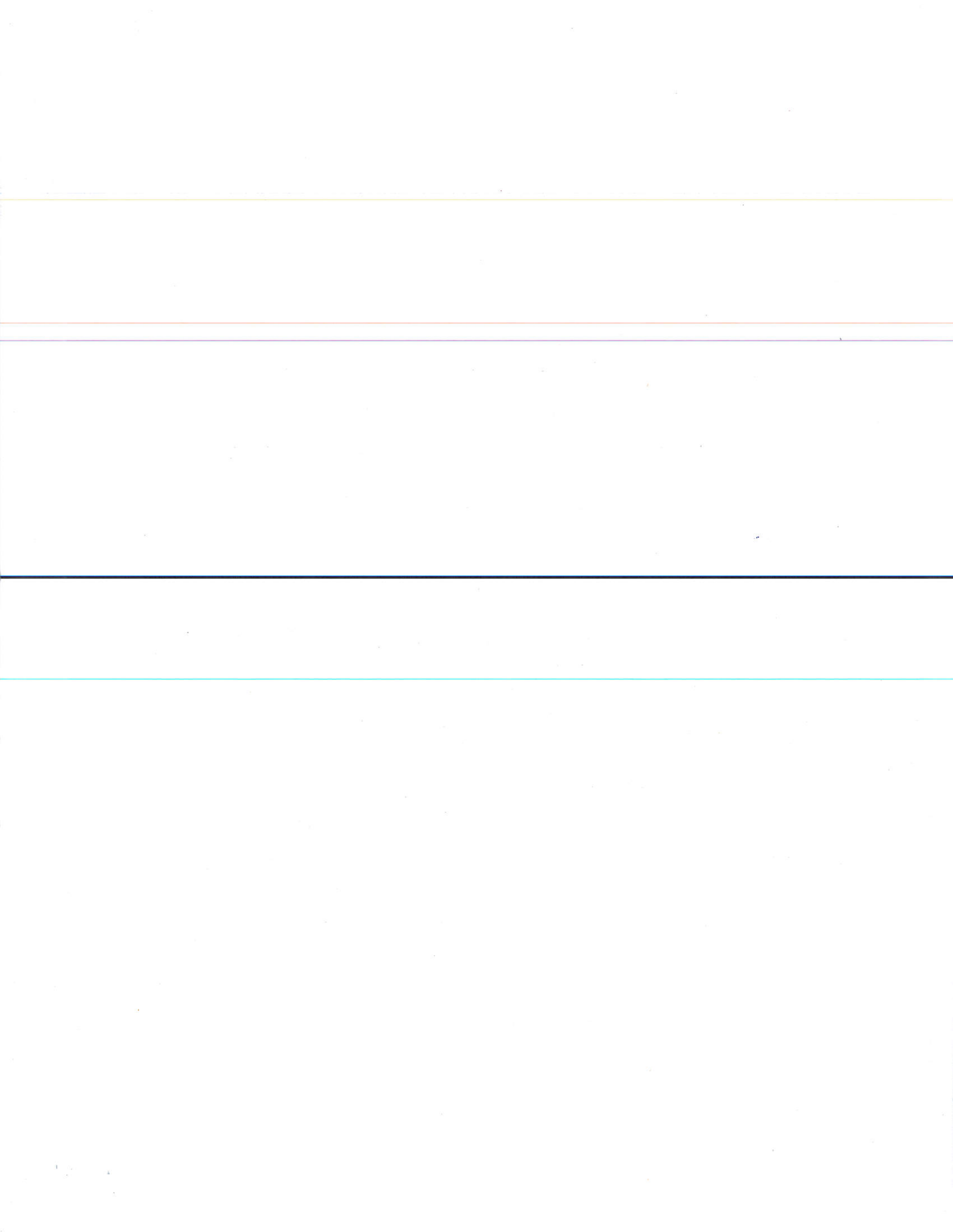
### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se **exhorta** respetuosamente al **Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento de Guanajuato**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implemente las siguientes medidas:

- I. La implementación de material necesario, así como la respectiva campaña de difusión, para que en los edificios del Ayuntamiento se realice efectivamente la separación de residuos sólidos urbanos con base en la Norma Técnica Ambiental NTA-IEG-003/2001;
- II. La instalación en cada edificio, oficina, unidad, y dependencia de la administración pública municipal de un espacio para el acopio de pilas, baterías y residuos electrónicos;
- III. La implementación en cada edificio, oficina, unidad, y dependencia de la administración pública municipal, para el acopio del papel de reúso y un espacio para el papel de reciclaje;
- IV. Se adopte, para las sesiones, juntas, reuniones o cualquier actividad dentro de dentro de cada edificio, oficina, unidad, y dependencia de la administración pública municipal, las siguientes políticas:

a) El reemplazo de utensilios de cocina, especialmente vasos, desechables o de un solo uso, por vasos de vidrio, tazas de cerámica, así como el consumo de agua de garrafón en lugar de embotellada;

b) Que toda la comunicación interna sea por medios electrónicos; y





- c) Se diseñe e implemente una campaña integral de educación ambiental para difundir la información y medidas contenidas en el presente Acuerdo, con el objetivo de concientizar al personal e involucrado en su eficaz aplicación.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto. a 7 de febrero de 2019.

Asociación Civil GENTILEZA

C. Regina Mercado Calderón  
Cofundadora de la  
Asociación GENTILEZA

C. Erika Valentina Tavares Trueba  
Cofundadora de la  
Asociación GENTILEZA

C. Alejandro Domínguez López Velarde  
Cofundador de la  
Asociación GENTILEZA



